

ITE-CG 287/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA BODEGA ELECTORAL, Y A LA PERSONA RESPONSABLE PARA LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones y sus anexos respectivos, disposición que se ha modificado mediante diversos Acuerdos entre ellos los siguientes INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019 e INE/CG164/2020.
- **3.** En Sesión Solemne de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se renovaron los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **4.** En Sesión Pública Especial de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones realizó la declaratoria de conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **5.** Con fecha veintiocho de septiembre de la presente anualidad, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Titulares a Presidencias de Comunidad en las comunidades de: Colonia Agrícola San Luis municipio de Atlangatepec, Santa Cruz Guadalupe municipio de Chiautempan, Tepuente municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Guadalupe Victoria municipio de Tepetitla de Lardizábal y la Candelaria Teotlalpan municipio de Totolac, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala

- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 279/2021 aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 280/2021 aprobó la integración de la Comisión temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electoras, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, apartado C numerales 3, 10 y 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1 incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 38, 39 y 51 fracciones II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la ley, establezca el Instituto Nacional Electoral, así como de aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos de esta Ley y las demás leyes aplicables.

En el caso concreto, el artículo 167 numeral dos del RE, es facultad del Consejo General de este Instituto designar y facultar al personal que ingresará a la bodega electoral, así como a la persona responsable de la asignación de los folios de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** En este tenor, en observancia a los artículos 168 numeral 2 y 178 numeral 2 y al anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señalan respectivamente, que el control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas respecto de cada elección, es una actividad para quien se encuentre

facultado para tal efecto, en el mismo tenor, solamente tendrán acceso a la bodega electoral las y los funcionarios, así como el personal autorizado por el propio Consejo General, ante esta situación y toda vez que el acceso a la bodega electoral es un actividad necesaria para la realización de diversas actividades, entre las que destaca el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y el responsable de asignación de folios son actividades tendientes a la integración de la documentación para las casillas, es que mediante el presente Acuerdo esta autoridad se pronuncia al respecto.

IV. Análisis. En virtud de la convocatoria emitida por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, para la realización de elecciones extraordinarias a Titulares a Presidencias de Comunidad, enunciadas en el antecedente 5 del presente Acuerdo; cuya jornada electoral se celebrará el veintiocho de noviembre de la presente anualidad, este Consejo General se encuentra constreñido a la aprobación de diversos Acuerdos para el desarrollo adecuado del Proceso Electoral Extraordinario de que se trata.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Reglamento de Elecciones en el artículo 166 numeral 1, establece que, las bodegas electorales son lugares que ocuparán los órganos competentes para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones; en este caso, respecto del Proceso Electoral Extraordinario 2021 en el Estado de Tlaxcala. En congruencia con lo anterior, el anexo 5 de dicho ordenamiento, establece que en las bodegas electorales se realizará el "Procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en las sedes del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los órganos competentes del Organismo Público Local (OPL)."

Aunado a lo anterior, el numeral 2 del artículo 167 del Reglamento de Elecciones, establece que este Instituto deberá aprobar "a más tardar el treinta de marzo de la respectiva elección" la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como la designación de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, el Consejo General, será responsable de la bodega, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre de la misma; no obstante lo anterior es importante referir que tal y como se estableció en el Acuerdo ITE-CG 279/2021, referido en el antecedente 6 del presente Acuerdo este órgano colegiado estableció en el mismo lo siguiente:

"...que a pesar de que las disposiciones nacionales y locales en materia electoral, así como la normativa, Reglamentos y Lineamientos expedidos por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, contienen términos y plazos, así como fechas específicas para que la ciudadanía, candidaturas y partidos políticos, den cumplimiento a obligaciones o ejerzan sus derechos, al ser una circunstancia especial la celebración de elecciones extraordinarias, el artículo 287 de la Ley Electoral Local, faculta a esta autoridad administrativa, una vez teniendo la fecha de la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias, ajuste los plazos fijados en esta ley para los procesos electorales ordinarios."

Ahora bien, al ser este un Proceso Extraordinario, el artículo 175 del del mismo Reglamento establece que en este supuesto, los plazos establecidos podrán sujetarse al calendario que se apruebe por el Consejo General.

En este tenor, en atención a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 2 del artículo 167 del Reglamento de Elecciones, es que se realiza en este momento la designación siguiente:

- "a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;
- b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla."

Dicho lo anterior, para dar cumplimiento a los incisos referidos, resulta necesario presentar las designaciones siguientes:

• DESIGNACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL.

El personal que tendrá acceso al inmueble en el que se ubica la bodega electoral, se establece en el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integrante del presente acuerdo. Dicho lo anterior, no pasa inadvertido por esta autoridad que, para el acceso a la bodega electoral, del listado que antecede, deberán contar con gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega, en observancia al numeral 2 del artículo 168 de dicho reglamento, aunado a lo anterior, deberán contar con contrato laboral vigente en el momento de la llegada de la documentación y material electoral, así como en el momento en que se requiera acceder a la misma.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 116 numerales 3 y 4, 182 numeral 2, 183 numeral 2 y 383 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevén que el programa de asistencia electoral deberá considerar la coordinación, supervisión y evaluación de tareas que realizarán dichas figuras antes, durante y después de la jornada electoral, así mismo, apoyarán a la preparación de la documentación y de los materiales correspondientes a las elecciones locales, auxiliarán a los capacitadores asistentes electorales para la entrega de paquetes a las y los presidentes de mesa directiva de casilla y mediante acuerdo.

• DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

En cumplimiento al artículo 167, numeral 2 inciso b), del Reglamento de Elecciones, se designa al ciudadano **JAVIER EMILIO LUNA GONZÁLEZ**, Auxiliar Electoral adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla a utilizarse en la Jornada Electoral que se llevará a cabo el veintiocho de noviembre del presente año.

No obstante lo anterior, derivado de la pandemia que existe en nuestro país, provocada por el virus SARSCoV2 (COVID-19) y que hasta la actualidad se vive, resulta pertinente prever que en caso de que el ciudadano antes designado tuviera algún tipo de complicación de salud, se designe a otra persona que pueda realizar dicha actividad, en congruencia con lo anterior, este Consejo General ha decidido designar a la Coordinadora de Organización Electoral, la Licenciada Mari Cruz Saavedra Coraza.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del personal autorizado para acceder a la bodega electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, así como a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales que se distribuirán en las Mesas Directivas de Casilla, conforme al Considerando IV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los Estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones